



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **497** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 29 NOV. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 7535 de fecha 28/11/2016, el Informe N° 911-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 28/11/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Gamarra, en fecha 03/01/2014, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Gamarra elabore el expediente técnico y ejecute la obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 3'207,268.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 330 días calendario, por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, en fecha 25/06/2015, el Gobierno Regional de Apurímac, notificó notarialmente al Contratista Consorcio Gamarra, la Resolución Gerencial Regional N° 066-2015-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual, se **RESUELVE EN FORMA TOTAL, el Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03/01/2014**, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Gamarra; por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales del Contratista, ello teniendo en consideración el procedimiento y formalidad, estrictamente establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, en fecha 22/07/2016, el Consorcio Gamarra presentó conciliación referente a la resolución de contrato y otros del proyecto de la referencia, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro". Posteriormente, en fecha 09/08/2016, los sujetos conciliantes, suscribieron el Acta de Conciliación N° 138-2016 del Exp. N° 139-2016, llegándose a establecer acuerdos conciliatorios; entre estos, dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 066-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 25/06/2015;

Que, en fecha 15/11/2016, se presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 091-2016-CG., documento mediante el cual se entrega el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de reinicio de obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac". Advirtiéndose que dicho documento cuenta con firma fotocopiada del Señor Bladimir Benate Huarcaya que señala Representante Legal Consorcio Gamarra, y la firma del Ing. Juan Benate Galvez;

Que, el Ingeniero Evert Concha Carbajal en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", procedió a revisar y evaluar la Carta N° 091-2016-CG., Posteriormente en fecha 23/11/2016, emitió el Informe N° 022-2016.ECC-SO-GRA/SUPERVISOR DE OBRA, documento mediante el cual, señala que el Contratista no justifica el cronograma actualizado valorizado con la programación que detalla fechas de inicio y termino (Gráficas GANT y modelos Redes PERT CPM), que demuestre la ruta crítica que determine la longitud del proyecto. Por lo que, concluye señalando que la Supervisión declara no procedente el cronograma actualizado presentado por el Contratista Gamarra;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/11/2016 remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 911-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI; documento mediante el cual, solicita se declare improcedente el "Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Programación PERT CPM" del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac". Por lo que, este Despacho Gerencial, en fecha 28/11/2016, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 7535, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Al respecto cabe señalar que este expediente administrativo gerencial número 7535 y sus antecedentes, fueron entregados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el día 29/11/2016 a horas 11:40 AM; y a su vez, por parte del Director al Asesor Legal el mismo día a horas 4:10 PM;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del "Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", presentado mediante Carta N° 091-2016-CG., se verifica que este expediente: 1) Carece de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado. 2) Ha sido presentado con firma fotocopiada del Representante Legal Común del Consorcio Gamarra - Señor Bladimir Benate Huarcaya, documento que no expresa su interés y legitimidad para obrar. 3) Este nuevo "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del proyecto de la referencia, cuenta con los informes técnicos y opiniones de improcedencia del Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; deviene en improcedente la aprobación del "Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el "Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", por carecer de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Gamarra y al Inspector de Obra, asignado al Proyecto Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limancho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento de Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MATV/GG
AHZB/DRAJ

